

1
Cm

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-053460- -00010-0000

Fecha: 2014-07-31 16:33:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCF
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 589 SOLICREVOCAT Folios: 6

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 589

Referencia : Expediente No. 10.053.460
Asunto : Registro de patente para **UNA COMPOSICION FUNGICIDA QUE COMPRENDE CANTIDADES SINERGICAMENTE EFECTIVAS DE UN DERIVADO DE AMIDA DE ACIDO CARBOXILICO O SU SAL**
Solicitante : **ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.**
Clase : A01N 035/004, A01N 037/006, A01N 037/024, A01N 037/0320
Patente No. : 4252
Fecha de solicitud: 05 de mayo de 2010

REVOCATORIA DIRECTA Y CORRECCIÓN CERTIFICADO

1. Yo, Luz Clemencia de PAEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante, atentamente solicito a usted se sirva ordenar la **CORRECCIÓN** del Certificado de Patente No. 4252, en cuanto a la corrección del título de la patente de invención.

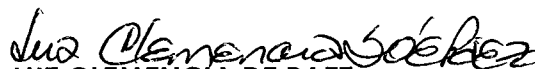
2. Lo anterior por cuanto en el Certificado No. 4252, se indicó como título de la patente **UNA COMPOSICION FUNGICIDA QUE COMPRENDE CANTIDADES SIGNIFICATIVAMENTE EFECTIVAS DE UN DERIVADO DE AMIDA DE ACIDO CARBOXILICO O SU SAL** debiendo ser **UNA COMPOSICION FUNGICIDA QUE COMPRENDE CANTIDADES SINERGICAMENTE EFECTIVAS DE UN DERIVADO DE AMIDA DE ACIDO CARBOXILICO O SU SAL**, como se indica en la Resolución de otorgamiento No. 1738 del 28 de enero de 2013.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

3. En consecuencia, solicito a su Despacho adoptar las providencias y medidas necesarias, para que sea realizada la corrección requerida y se entregue el certificado corregido a la brevedad posible.

4. **Anexo:** Copia de la Resolución No. 1738 y del Certificado de Patente No. 4252 para su pronta referencia.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. No. 35-456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-08028-0841-013-9
SDC\JFR\ID-269445\WPCL8028
No. M-2014-269445\SDC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1738

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-53460

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de mayo de 2010, con el N° 10-053460-00000-0000, por la sociedad Ishihara Sangyo Kaisha Ltd., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FUNGICIDA Y MÉTODO PARA EL CONTROL DE HONGOS NOCIVOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2008/069392 del 20 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15939 y notificado por fijación en lista el 11 de septiembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 266 a 273 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-053460-00006-0000 del 5 de diciembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 3 (Fls. 275 y 276) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1738

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-53460

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en los folios 275 y 276 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UNA COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE CANTIDADES SINÉRGICAMENTE EFECTIVAS DE UN DERIVADO DE AMIDA DE ÁCIDO CARBOXÍLICO O SU SAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"UNA COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE CANTIDADES
SINÉRGICAMENTE EFECTIVAS DE UN DERIVADO DE AMIDA DE ÁCIDO
CARBOXÍLICO O SU SAL".**

Clasificación IPC: A 01 P 3/00; A 01 N 35/04

Reivindicaciones: 1 a 3 **Folios:** 275 y 276.

Titular: ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.

Domicilio: Osaka, Japón.

Inventores: Shigeru Mitani y Shintaro Tsukuda.

Prioridad N°: 2007-287699 **Fecha:** 5 de noviembre de 2007 **País:** JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2008/069392 **Fecha:** 20 de octubre de 2008.

Vigente desde: 20 de octubre de 2008 **Hasta:** 20 de octubre de 2028.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1738

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-53460

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

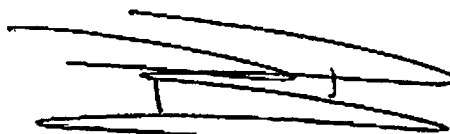
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Ishihara Sangyo Kaisha Ltd., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 28 Ene 2013

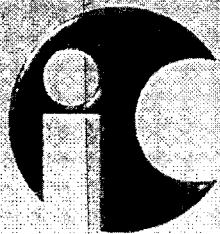
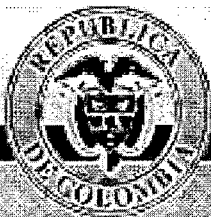
EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

DoctorA
LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓



Superintendencia de Industria y Comercio

Mediante Certificado Número: 4252

Otorga la Patente de Invención PCT a:
Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd.
Osaka, Japon

A la creación denominada:

Una composición fungicida que comprende cantidades significativamente efectivas de un derivado de amida de ácido carboxílico o su sal.

Inventor(es):
Shigeru Mitani, Shintaro Tsukuda

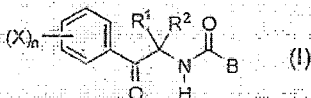
Solicitud Internacional No: PCT/JP2008/069392

Clasificación Internacional:
de Patentes A01P 3/00
A01N 35/04

3 Reivindicaciones

Vigente desde: 20/10/2008
Hasta: 20/10/2028

Prioridad No: JP 2007-287699 05/11/2007



Que la solicitud de Patente de Invención PCT No. 10 53460 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 1738 de 28/01/2013, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

